

rios de mayor circulación del cantón Quito Capital de la Provincia de Pichincha lugar donde se celebró el matrimonio, conforme lo determina el Art. 119 inciso segundo del Código Civil mediante tres publicaciones, en tres diferentes fechas, mediando ocho días término entre una y otra publicación, al tenor de lo que estipula el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer a juicio 20 días después de la tercera publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde. Lo que se comunica para los fines pertinentes.
Flavio Alfaro, Octubre 29 del 2012.

Ab. Cristhian Fernando Celi Champuliz
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO XXII CIVIL DE MANABI.
35962

**AVISO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LATACUNGA**

Citación: A la demandada CELIA DEL CARMEN DIAZ ALVAREZ, con la demanda de divorcio planteada por el actor FAUSTO ERNANY AGUIRRE GOMEZ.

Juicio No. 2012-0704
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LATACUNGA.- Latacunga, viernes 24 de agosto del 2012, las 10h12. VISTOS: Habiendo el actor, dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica a la demanda que antecede de clara, precisa y reúne los requisitos determinados por la Ley para ser aceptada.- Tramítese en JUICIO VERBAL SUMARIO.- De conformidad

DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
Al señor JOSÉ GABRIEL CISNEROS SANTILLAN, se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA DE ALIMENTOS y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:

EXTRACTO
ACTORA- MARIA FERNANDA TORO CORAL

Demandado: JOSE GABRIEL CISNEROS SANTILLAN
Asunto: De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por la prensa en los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Quito para dicho efecto concédase el extracto.-

Cuantiá: Indeterminada.-
Trámite: Especial Alimentos.-
Fecha de Inicio: 07 de diciembre del 2010
Causa No. 1018-2010. Dr. Aurelio Zamora

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, a 09 de marzo del 2011; las 14h20.- VISTOS: Avoco conocimiento de la demanda que antecede en virtud de la Acción de Personal No. 2073-DNP, del 01 de diciembre del 2010.- En lo principal la demanda es clara, precisa y completa por cuya razón se la admite al trámite legal establecido en la Ley Reformatoria del Título V, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- Debidamente fundamentado en lo que dispone el art. Innumerado 35 de la citada Ley Reformatoria, fijo la pensión provisional en la suma de \$ 71,81, que el demandado JOSE GABRIEL CISNEROS SANTILLAN, debe pagar a favor del menor Carlos

Andrés Cisneros Toro, por mensualidades anticipadas y dentro de los primeros cinco días de cada mes.- En consecuencia, mediante Comisión al señor Teniente Político de la Parroquia González Suárez del cantón Otavalo, CITESE al demandado JOSE GABRIEL

los fines pertinentes, de Ley y le cito previniéndole la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir futuras notificaciones.-
SECRETARIO
Existe firma y sello.
A.P./88726/k.m.

**EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR: RAY STIVEN TURNER MEDINA, en el Juicio de ALIMENTOS que le sigue en su contra la señora ERIKA DEL ROCIO MALDONADO ROMERO
CAUSA: ALIMENTOS
Nro. DE JUICIO 2010-1218-
Dra. IM
ACTOR: ERIKA DEL ROCIO MALDONADO ROMERO
DEMANDADO: RAY STIVEN TURNER MEDINA
CUANTÍA: 3.600,00 USD
JUEZ: DR. CELSO RUIZ BEDÓN
OBJETO: Obtener Alimentos a favor de la menor TURNER MALDONADO RENATA CAMILA

PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 25 de octubre del 2010, las 11h10. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón de sorteo que antecede, en mi calidad de Juez titular de esta jurisdicción.- Una vez que ha sido completada la demanda por la actora, calificada y por cuanto reúne los requisitos de ley establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia dese el trámite previsto en la Ley

*Si contemplo la luna,
la tristeza me envuelve.*

OHO YE NO.

Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se dispone la prohibición de salida del país, del señor RAY STIVEN TURNER MEDINA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711313305, para tal efecto oficiase en este sentido al señor Director Nacional de Migración.- Téngase en

causa de juez regamente Encargado Dr. Celso Ruiz Bedón, mediante Acción de personal N. 4607-DP-DPP, de 08 de octubre del 2012.- El escrito presentado por la actora agréguese al proceso, atento el mismo confírase el extracto de la demandada a fin de que se proceda con la publicación de la citación.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA STORESINONE NEGOCIOS ONLINE CIA. LTDA.

La compañía STORESINONE NEGOCIOS ONLINE CIA. LTDA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Noviembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.006037 de 19 de Noviembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE TODO TIPO A TRAVÉS DEL INTERNET; B) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O USADOS;...

Quito, 19 de Noviembre de 2012.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

ARI/89145/02

Se conmina a los profesionales defensores de las partes cumplir con la disposición del Consejo Nacional de Judicatura, en cuanto a que deben actualizar los casilleros electrónicos en el Foro de Abogados, por cuanto las Juras matriculadas...

NÚMERO: 1050-2012. S.F
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, miércoles 14 de noviembre del 2012, las 13h51. VISTOS: En lo principal debido a que el Procurador Judicial...

EJECUTIVOS
REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A:
JIMMY ROBERTO MURILLO FAJARDO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FIBA MEDICAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que FIBA MEDICAL CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 30.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de septiembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE. Q.12.006066 de 20 de noviembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital de la compañía es de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil (50.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de noviembre de 2012

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ARI/89157/02